



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/915/Add.2  
11 de marzo de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 136 del programa

### INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

#### Informe del Secretario General

#### Adición

1. En la resolución 42/229 A, de 2 de marzo de 1988, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que persistiera en sus esfuerzos por resolver la controversia que ha surgido entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos en relación con la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas en Nueva York, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, en particular de su sección 21, y que informara sin demora a la Asamblea General.

2. A raíz de la aprobación de la resolución 42/229 A, el 4 de marzo de 1988 el Secretario General dirigió una carta al Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas en la cual, después de señalar a su atención la aprobación de la resolución, y señalando que la Asamblea General le había pedido que persistiera en sus esfuerzos por resolver la cuestión, el Secretario General informó al Representante Permanente de los Estados Unidos que interpretaba que la petición de la Asamblea General significaba que el Secretario General debería seguir tratando de agotar los recursos disponibles en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. En ese sentido, señaló que no había recibido una respuesta oficial a sus cartas de fecha 14 de enero de 1988 y 2 de febrero de 1988, en las que había tratado de obtener seguridades con respecto a la no aplicabilidad o a la postergación de la aplicación de la Anti-Terrorism Act of 1987 a la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina, y que las Naciones Unidas no habían recibido respuesta a la carta del Asesor Jurídico, de fecha 11 de febrero de 1988, con respecto a la designación de un árbitro por parte de los Estados Unidos.

3. Habida cuenta de que en la 104a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 2 de marzo de 1988, el representante de los Estados Unidos había manifestado que el Gobierno de los Estados Unidos estudiaría cuidadosamente las opiniones expresadas durante la reanudación del período de sesiones y que seguía siendo intención de los Estados Unidos encontrar una solución apropiada para este problema a la luz de la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo relativo a la Sede y las leyes de los Estados Unidos, el Secretario General expresó la esperanza de que aún sería posible que los Estados Unidos conciliaran su legislación interna con sus obligaciones internacionales. No obstante, de no ser este el caso, el Secretario General confiaba en que los Estados Unidos reconocerían la existencia de la controversia y convendrían en la utilización del procedimiento de arreglo de controversias previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, y que mientras tanto se mantendría el statu quo.

4. El 11 de marzo de 1988, el Sr. Herbert S. Okun, Representante Permanente interino de los Estados Unidos, hizo llegar al Secretario General una carta en la que se hacía referencia a las cartas del Secretario General de fecha 14 de enero de 1988, 11 de febrero de 1988 y 4 de marzo de 1988, y a las resoluciones 42/229 A y B de la Asamblea General, de 2 de marzo de 1988. En dicha carta el Representante Permanente interino de los Estados Unidos informó al Secretario General de que el Fiscal General de los Estados Unidos había establecido que en virtud de la Anti-Terrorism Act of 1987, se veía obligado a cerrar la oficina de la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas en Nueva York "cualesquiera sean las obligaciones que los Estados Unidos puedan haber contraído en virtud del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos relativo a la Sede de las Naciones Unidas". En la carta se decía además que, si la Organización de Liberación de Palestina no cumplía con las disposiciones de la Ley, el Fiscal General iniciaría un procedimiento judicial para cerrar la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina, aproximadamente el 21 de marzo de 1988, fecha de entrada en vigor de la Ley citada. Por último, en la carta se señalaba que los Estados Unidos no adoptarían otras medidas para cerrar la Misión de Observación hasta que se llegara a una decisión en ese litigio y se concluía diciendo que "en estas circunstancias, los Estados Unidos creen que no sería útil someter la cuestión a arbitraje". El texto completo de la carta se reproduce en el anexo I.

5. Al recibir la carta, el Secretario General transmitió una protesta al Representante Permanente interino de los Estados Unidos y señaló que la decisión adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos, tal como se describía en la carta, era una violación patente del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos relativo a la Sede de las Naciones Unidas.

6. También el 11 de marzo de 1988, el Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina informó al Secretario General que había recibido una carta, fechada el mismo día, del Fiscal General de los Estados Unidos, en el sentido de que, al 21 de marzo de 1988, el mantenimiento en Nueva York de una Misión de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas sería ilegal y que si la Organización de Liberación de Palestina no cumplía con los requisitos de la Anti-Terrorism Act of 1987 el Departamento de Justicia iniciaría un procedimiento judicial ante la jurisdicción federal de los Estados Unidos para asegurar el cumplimiento (véase anexo II y apéndice).

/...

7. Con respecto a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que figura en la resolución 42/229 B de 2 de marzo de 1988, el Secretario General desea informar a la Asamblea General que, el mismo día, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas transmitió a la Corte por facsímil los textos en francés e inglés de la resolución, que se recibieron en la Secretaría de la Corte el 3 de marzo de 1988. También el 2 de marzo de 1988, el Secretario General transmitió a la Corte la solicitud de una opinión consultiva, junto con copias certificadas de los textos en francés e inglés de la resolución.

8. El 9 de marzo de 1988, el Secretario de la Corte transmitió al Secretario General por facsímil copia de una providencia emitida por la Corte en el marco de las actuaciones sobre la solicitud de una opinión consultiva. En virtud de esa providencia, la Corte invitó al Secretario General a suministrar los documentos previstos en el párrafo 2 del Artículo 65 del Estatuto de la Corte a la mayor brevedad, fijó el plazo para la presentación de exposiciones escritas por las Naciones Unidas, los Estados Unidos y cualquier otro Estado parte en el Estatuto que deseara hacerlo al 25 de marzo de 1988, y decidió celebrar audiencia pública, en la que podría presentarse a la Corte, el 11 de abril de 1988, exposiciones orales o escritas.

9. El 10 de marzo de 1988 se despacharon a la Corte por correo especial documentos relativos a la cuestión sobre la que se había solicitado una opinión consultiva.

ANEXO I

Carta de fecha 11 de marzo de 1988 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos  
ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a sus cartas de 14 de enero, 11 de febrero y 4 de marzo de 1988, así como a las resoluciones 42/229 A y 42/229 B de la Asamblea General.

Deseo informarle que el Fiscal General de los Estados Unidos ha determinado que, en virtud de la Anti-Terrorism Act of 1987, se debe proceder a la clausura de la Oficina en Nueva York de la Misión de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, cualesquiera que sean las obligaciones que los Estados Unidos puedan haber contraído en virtud del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos relativo a la Sede de las Naciones Unidas. Si la OLP no cumple con las disposiciones de la Ley, el Fiscal General iniciará un procedimiento judicial para cerrar la Misión de Observación de la OLP, hacia el 21 de marzo de 1988, fecha de entrada en vigor de la ley citada. Estas medidas permitirán la ejecución correcta de la Ley. Los Estados Unidos no tomarán ninguna otra medida para cerrar la Misión de Observación, hasta que se llegue a una decisión en ese litigio. En estas circunstancias, los Estados Unidos creen que no sería útil someter la cuestión a arbitraje.

(Firmado) Herbert S. OKUN  
Embajador  
Representante Permanente interino

ANEXO II

Carta de fecha 11 de marzo de 1986 dirigida al Secretario General  
por el Observador Permanente de la Organización de Liberación de  
Palestina ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar para su información una carta, de fecha 11 de marzo de 1988, que me ha dirigido el Excelentísimo Sr. Edwin Meese III, Fiscal General de los Estados Unidos (véase el apéndice).

(Firmado) Zuhdi Labib TERZI  
Observador Permanente

APENDICE

Carta de fecha 11 de marzo de 1988 dirigida al Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas por el Fiscal General de los Estados Unidos

Me dirijo a usted para notificarle que el 21 de marzo de 1988 entrarán en vigor las disposiciones de la "Anti-Terrorism Act of 1987" (título X de la Foreign Relations Authorization Act of 1988-1989; Pub. L. No. 100-204, promulgada por el Congreso de los Estados Unidos y aprobada el 22 de diciembre de 1987 (la "Ley")). La Ley prohíbe, entre otras cosas, que la Organización de Liberación de Palestina (OLP) establezca o mantenga una oficina dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos. Por consiguiente, al 21 de marzo de 1988, el mantenimiento, en los Estados Unidos, de la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas será ilegal.

En virtud de la Ley, corresponde al Fiscal General la responsabilidad de hacer cumplir sus disposiciones. A tal fin, me permito comunicarle por la presente que, en caso de que no se cumplan los requisitos de la Ley, el Departamento de Justicia entablará inmediatamente un procedimiento judicial ante la jurisdicción federal de los Estados Unidos para asegurar su cumplimiento.

Si desea formular alguna pregunta sobre el particular, sírvase ponerse en contacto con el Departamento de Justicia llamando al teléfono (202) 633-2051.

(Firmado) Edwin MEESE III  
Fiscal General

-----